INVITACIÓN PÚBLICA Nº 009
(24 de marzo de 2026)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
LEY 1474 DE 2011 ART. 94, DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de **TURBO ANTIOQUIA**, identificado con el Nit. **890.981.138-5** – la *Secretaría de planeación*, se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 009 de 2026, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el siguiente objeto: *"***CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS***"*.

Los documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. 009 de 2026. La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

I. CAPÍTULO

INFORMACIÓN GENERAL

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Turbo – la oficina de contratación del Distrito de Turbo, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay)
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
9. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta OFERTAS presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.
10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de Turbo - Antioquia.

IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES:

El pago de los impuestos, deducciones y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del CONTRATISTA.

1. CONDICIONES GENERALES:

1.1 OBJETO:

CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS.

1.2 ALCANCE:

La presente consultoría comprende la elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) y revisión, análisis integral del servicio de alumbrado público del Distrito de Turbo – Antioquia, tanto en la zona urbana como rural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018, la Resolución CREG 101 013 de 2022 y el nuevo RETILAP 2024.
El alcance incluye el diagnóstico de la situación actual del sistema, la evaluación de la infraestructura existente, el cálculo de costos de remuneración, la estructuración del esquema financiero y la formulación de recomendaciones técnicas y administrativas que orienten la planeación, modernización y sostenibilidad del servicio de alumbrado público en el Distrito. Este servicio de consultoría tendrá como objetivo asegurar que el proyecto se ejecute de acuerdo con los términos establecidos en el contrato, las normativas vigentes, las especificaciones técnicas aprobadas, y los plazos definidos.

1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Conforme a las especificaciones contenidas son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL

1	Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales	UNIDAD	1	$ 8.000.000
2	Análisis de determinación de costos en la prestación de servicio de alumbrado público dividido en tres capítulos: - suministro de energía. - administración, operación y mantenimiento. - modernización, reposición y expansión	UNIDAD	1	$ 12.000.000
3	Análisis de alternativas técnicas y de gestión para la optimización de costos en la prestación del servicio de alumbrado público	UNIDAD	1	$ 12.000.000
4	Alternativa de distribución del impuesto de acuerdo con la determinación de costos más eficientes para la prestación del servicio, sobre la base de principios de equidad y progresión que señala la ley en tratándose de aspectos tributarios.	UNIDAD	1	$ 9.000.000
5	Proyección de la reglamentación de la agencia de retención y recaudo de conformidad con la ley.	UNIDAD	1	$ 12.000.000
6	Síntesis de las opciones de gestión del servicio de alumbrado público.	UNIDAD	1	$ 12.000.000
Valor total presupuestado				**$ 64.000.000**

1.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico a través de la plataforma Secop II y el horario permitido en el Cronograma.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP II. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

1.5 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 "verificación de las condiciones de los proponentes" indica que no es necesaria la inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, ni clasificación (códigos UNSPSC), en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía) de la respectiva entidad, entre otros.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2do del Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", establece la obligatoriedad para las entidades públicas de identificar en los estudios previos elaborados para los procesos de mínima cuantía, el Clasificador de Bienes y Servicios a contratar - UNSPSC, en el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo que la plataforma del SECOP II, exige para su registro el código UNSPSC, se encontró que para el presente caso la clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios de ingeniería eléctrica.

1.6 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**$64.000.000**
Fuente de financiación		
123105	Sobre tasa de alumbrado publico	
certificado de disponibilidad		
Número del Radicado del Proyecto	**20250000046872**	
Nombre del proyecto	**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TURBO.**	

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En los procesos adelantados en el SECOP II las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para efectos del trámite de la Apostilla o la Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.
La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Anexo 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.12 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.
Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.13 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
H. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señalados en la propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
P. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
V. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.
W. Las demás previstas en la ley.

1.14 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.15 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que deseen retirar sus ofertas, podrán hacerlo a través de la plataforma Secop II, siempre y cuando sea antes de la hora del cierre.

1.16 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.17. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido a través de la Plataforma Secop II, solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la presentación de ofertas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no aplicarán en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES, conforme las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. **Después de esta fecha la plataforma NO SE RECIBIRÁ solicitudes de limitación.**

1.18 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección se fundamenta teniendo en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía del Distrito de Turbo, se realizará el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

1.19. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

ETAPA	FECHA DE INICIO	DETALLE
Publicación del estudio previo y la invitación	24 de marzo de 2026	Pagina www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a la Invitación	Hasta 25 de marzo de 2026 a las 14:00	https://www.colombiacompra.gov.co/ - Secop II
limitación o no a Mipyme	Hasta el 25 de marzo de 2026 a las 14:00	
Respuesta a observaciones – Adenda y aviso limitación o no a Mipyme	El 25 de marzo de 2026 a las 18:00	https://www.colombiacompra.gov.co/ - Secop II
Presentación de las ofertas	26 de marzo de 2026 a las 18:00	https://www.colombiacompra.gov.co/ - Secop II
Publicación de la evaluación	27 de marzo de 2026 a las 18:00	https://www.colombiacompra.gov.co/ - Secop II
Recibo de observaciones al informe de evaluación	30 de marzo de 2026 a las 18:00	https://www.colombiacompra.gov.co/ - Secop II
Respuesta observaciones	31 de marzo de 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/ - Secop II
Comunicación de aceptación de oferta o declaratoria desierta.	07 de Abril de 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/ - Secop II
Aprobación de garantías	08 de Abril de 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/ - Secop II

II. CAPÍTULO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.2 "CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS".

El oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica deberá aceptar las especificaciones técnicas, contenidas en los siguientes cuadros:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales	UNIDAD	1	$ 8.000.000
2	Análisis de determinación de costos en la prestación de servicio de alumbrado público dividido en tres capítulos: - suministro de energía. - administración, operación y mantenimiento. - modernización, reposición y expansión	UNIDAD	1	$ 12.000.000
3	Análisis de alternativas técnicas y de gestión para la optimización de costos en la prestación del servicio de alumbrado público	UNIDAD	1	$ 12.000.000
4	Alternativa de distribución del impuesto de acuerdo con la determinación de costos más eficientes para la prestación del servicio, sobre la base de principios de equidad y progresión que señala la ley en tratándose de aspectos tributarios.	UNIDAD	1	$ 9.000.000
5	Proyección de la reglamentación de la agencia de retención y recaudo de conformidad con la ley.	UNIDAD	1	$ 12.000.000
6	Síntesis de las opciones de gestión del servicio de alumbrado público.	UNIDAD	1	$ 12.000.000
Valor total presupuestado				**$ 64.000.000**

CAPACIDAD TECNICA

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar el siguiente personal, requerido para la ejecución de este contrato. Para lo cual deberá presentar la hoja de vida y carta de compromiso del profesional donde manifieste la intención de participar en la ejecución del proyecto.

CARGO	DEDICACION	PERFIL	EXPERIENCIA
Director del proyecto:	50%	Ingeniero y/o economista y/o administrador de empresas y/o abogado, con título de posgrado en áreas relacionadas con regulación de servicios públicos y/o regulación de energía eléctrica y/o gerencia de proyectos y/o finanzas.	**GENERAL:** con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **ESPECIFICA:** Dos (2) contratos en el cual haya participado como consultor y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas o privadas. Uno (1) de los contratos debe haber sido realizados en entidades territoriales o entidades públicas o privadas con un número mayor o igual a 130.000 habitantes

Profesional Regulatorio y Financiero:	50%	Ingeniero y/o economista y/o contador y/o administrador de empresas, con título de posgrado en áreas relacionadas con finanzas y/o servicios públicos y/o gerencia de proyectos y/o evaluación de proyectos y/o regulación y/o servicios públicos y/o regulación de energía eléctrica y gas y/o economía y/o administración.	**GENERAL:** con experiencia general certificada igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **ESPECIFICA:** Que demuestre experiencia en al menos (02) contratos como profesional de apoyo a Estudios Técnicos de Referencia de alumbrado público. Que demuestre experiencia en al menos dos (02) contratos en la actividad de comercialización de energía eléctrica ante operadores de red y/o comercializadores.
ASESOR JURÍDICO	40%	Profesional en derecho con posgrado en derecho y/o áreas de contratación y/o derecho administrativo y/o servicios públicos y/o regulación de servicios públicos	**GENERAL:** con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **ESPECIFICA:** Dos (2) contratos en el cual haya participado como profesional de apoyo consultor y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales

- Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el objeto del contrato en el plazo y sitio convenido.
- Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación Familiar y las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos profesionales.
- Presentar los informes necesarios al Distrito.
- Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago.
- Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Recopilar, analizar y documentar la información técnica, operativa y administrativa de la infraestructura exclusiva del sistema de alumbrado público del Distrito de Turbo, incluyendo inventarios, estado físico, tecnología instalada y condiciones de operación.
2. Realizar un diagnóstico integral que permita identificar las necesidades de modernización, expansión y adecuación del sistema de alumbrado público, conforme a la normatividad vigente aplicable a la prestación del servicio.
3. Evaluar y cuantificar los costos en los que incurre la administración distrital asociados a inversión, administración, operación, mantenimiento, consumo de energía y servicios de consultoría relacionados con el alumbrado público, asegurando la modernización del sistema a tecnología LED.
4. Estudiar el mercado de energía eléctrica en Colombia y analizar el contrato o convenio vigente para el suministro de energía destinada al alumbrado público, emitiendo recomendaciones técnicas, económicas y contractuales.
5. Analizar el convenio vigente para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público y formular recomendaciones orientadas a mejorar su eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento normativo.
6. Evaluar la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Turbo, considerando aspectos técnicos, financieros, administrativos y regulatorios.
7. Formular conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio de la situación actual del sistema de alumbrado público, que sirvan de base para la toma de decisiones de la administración distrital.

8. Calcular los costos máximos de remuneración por Inversión (CINV), Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM) y Otros Costos (COTR), conforme a lo establecido en la Resolución CREG 101 013 de 2022 o la norma que la modifique o sustituya.
9. Diseñar y estructurar el esquema financiero del sistema de alumbrado público, de acuerdo con la regulación vigente, que atienda las necesidades identificadas y garantice la sostenibilidad del servicio.
10. Analizar y proponer alternativas de financiación para la ejecución de las inversiones requeridas en el sistema de alumbrado público, que permitan atender las necesidades a corto plazo y asegurar la prestación sostenible del servicio en el tiempo y la generación de energías alternativas.
11. Elaborar el Estudio Técnico de Referencia (ETR) del sistema de alumbrado público, en cumplimiento del Decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía y de la Resolución CREG 101 013 de 2022, incluyendo todos los componentes técnicos, económicos y regulatorios exigidos

2.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026
2. Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrase de manera inmediata.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.

2.6 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.7 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto contractual será de TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.

2.8 **LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** El contrato se ejecutará en el Distrito de Turbo, Antioquia, comprendiendo toda su área urbana como área rural, donde encuentre instaladas o proyectadas infraestructura del sistema de alumbrado público.

2.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COP- ($64.000.000,oo)**

2.10 2.9 FORMA DE PAGO

El DISTRITO de Turbo, Antioquia, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago con la entrega y acta de recibo a satisfacción por el supervisor de la **CONSULTORIA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DISTRITAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL DISTRITO DE TURBO** por parte de la Administración Distrital.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el

correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento:**
	De Inversión: _x
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN: 20250000046872**
	Año de vigencia: 2026
	Calidad por matricula oficial: ____
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SRP: ____
	No aplica: ____
Tipo:	**Fondo de seguridad: __**
	Vigencia futura Ordinaria: ____
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.008**
Nombre del rubro presupuestal	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**
Saldo por comprometer:	**$64.000.000**
Número del Radicado del Proyecto	**20250000046872**
Nombre del proyecto	**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TURBO.**

2.11 **Impuestos, estampillas y demás gravámenes:** El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del estudio.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
Reteica	Según la actividad del contratista
Procultura	1%
Pro-hospital	1%
Proancianos	4%
Pro-deporte	2%
Honorarios y comisiones (cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art.1.24.3.1	11%
Honorarios y comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural no declarante (Art. 392inc 3)	10%

2.12 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Por la naturaleza del objeto a contratar el contratista no requiere autorización especial alguna, más que contar con su capacidad jurídica y legal.

III. CAPÍTULO

ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.
El Proponente debe diligenciar los Anexos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar su OFERTA, a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación mediante SECOP II.

Se dispondrá de un término para que los proponentes puedan presentar sus ofertas el cual será mínimo de un día hábil después de publicado el aviso de limitación a MiPymes y adendas.

Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar. Los cuales deberán presentarse dentro de la plataforma SECOP II.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al contratista el cargo del supervisor del contrato.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

IV. CAPÍTULO
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

4.1 GENERALIDADES

El Distrito de Turbo, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de la entidad.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2. El Equipo Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Equipo Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015,

la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS	Habilitado/ No habilitado

La evaluación jurídica, y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.

Las ofertas que no están habilitadas, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

- **PERSONAS NATURALES**

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

Nota: En el caso que la proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

La Persona natural Nacional: deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad **Ingeniero Eléctrico**, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Persona natural extranjera: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia del título Ingeniero eléctrico, debidamente homologado en el evento de que el titulo haya sido obtenido en el exterior.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado original de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la presentación del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en original, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en original, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: 7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con lo señalado en los presentes pliegos

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de estar o no, incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. Además, **El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: 7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.**

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. **Presentar certificado de pago del último mes**

Esta exigencia también se acreditará por parte del Contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA por el 10% del valor del presupuesto oficial con una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública y el pago de esta.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el evento de que el proponente no lo aporte, podrá obtenerse oficiosamente en la etapa de la evaluación por parte de la entidad.

ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El proponente deberá adjuntar copia del certificado de medidas correctivas, o autorizar a el Distrito para que verifique el mismo.

CERTIFICADO REDAM emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa

CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018: Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS

El proponente deberá presentar certificado informando si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo.

COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PACTO DE TRANSPARENCIA: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de

la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Distrito en caso de ser adjudicatario de este.

Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural, pago y/o de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica

PAZ Y SALVO IMPUESTO DISTRITAL

PAZ Y SALVO TRÁNSITO DISTRITAL

OFERTA ECONÓMICA
Propuesta económica impresa firmada por el representante legal. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto.

En caso de que el proponente, sea persona natural o jurídica (representante legal), No sea Ingeniero eléctrico o afines, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de la ingeniería eléctrica y aportar los documentos requeridos.

El proponente deberá ofertar en su totalidad los estudios técnicos a ejecutar objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación.

a. Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado y del presente proceso, incluido el IVA (en caso de que aplique) y los costos en que incurre el proponente para ejecutar la consultoría.

Verificación de Cumplimiento de la Capacidad Jurídica

En concordancia con lo estipulado en la ley 1150 de 2007, que define la CAPACIDAD JURIDICA como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA la efectuará sobre los documentos detallados en la invitación pública.

EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada bajo la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

4.3 EXPERIENCIA:

Experiencia general: Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha contratado con entidades públicas o privadas mediante la presentación de mínimo tres **(03)** contratos con el mismo objeto de la presente consultoría, cuyo valor de los contratos sea por lo menos el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Experiencia especifica: Para el presente proceso el proponente deberá acreditar como mínimo dos **(02) Contrato, diferente al acreditado en la experiencia general,** liquidado a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas con objetos que tengan que ver consultoría en estudio técnico de referencia para el servicio de alumbrado público, celebrado con entidades públicas o privadas cuyo valor del contrato sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En el caso de las uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes.
La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo.

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución

- Fecha de iniciación y terminación

Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:

Experiencia general: Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha contratado con entidades públicas o privadas mediante la presentación de mínimo tres **(03)** contratos con el mismo objeto de la presente consultoría, cuyo valor de los contratos sea por lo menos el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Experiencia especifica: Para el presente proceso el proponente deberá acreditar como mínimo dos **(02) Contrato, diferente al acreditado en la experiencia general,** liquidado a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas con objetos que tengan que ver consultoría en estudio técnico de referencia para el servicio de alumbrado público, celebrado con entidades públicas o privadas cuyo valor del contrato sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En el caso de las uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes.
La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo..

a) Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este corresponda al 50% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

   Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
   Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c) . Estar relacionados y diligenciadas en el Anexo con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d). Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

e). Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Distrito de Turbo procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

f). Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Turbo se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

4.4. FACTORES TÉCNICOS.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar el siguiente personal, requerido para la ejecución de este contrato. Para lo cual deberá presentar la hoja de vida y carta de compromiso del profesional donde manifieste la intención de participar en la ejecución del proyecto.

CARGO	DEDICACION	PERFIL	EXPERIENCIA
Director del proyecto:	50%	Ingeniero y/o economista y/o administrador de empresas y/o abogado, con título de posgrado en áreas relacionadas con regulación de servicios públicos y/o regulación de energía eléctrica y/o gerencia de proyectos y/o finanzas.	**GENERAL:** con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **ESPECIFICA:** Dos (2) contratos en el cual haya participado como consultor y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas o privadas. Uno (1) de los contratos debe haber sido realizados en entidades territoriales o entidades públicas o privadas con un número mayor o igual a 130.000 habitantes

Profesional Regulatorio y Financiero:	50%	Ingeniero y/o economista y/o contador y/o administrador de empresas, con título de posgrado en áreas relacionadas con finanzas y/o servicios públicos y/o gerencia de proyectos y/o evaluación de proyectos y/o regulación y/o servicios públicos y/o regulación de energía eléctrica y gas y/o economía y/o administración.	**GENERAL:** con experiencia general certificada igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **ESPECIFICA:** Que demuestre experiencia en al menos (02) contratos como profesional de apoyo a Estudios Técnicos de Referencia de alumbrado público. Que demuestre experiencia en al menos dos (02) contratos en la actividad de comercialización de energía eléctrica ante operadores de red y/o comercializadores.
ASESOR JURÍDICO	40%	Profesional en derecho con posgrado en derecho y/o áreas de contratación y/o derecho administrativo y/o servicios públicos y/o regulación de servicios públicos	**GENERAL:** con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **ESPECIFICA:** Dos (2) contratos en el cual haya participado como profesional de apoyo consultor y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR EL CONSULTOR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales	UNIDAD	1
2	Análisis de determinación de costos en la prestación de servicio de alumbrado público dividido en tres capítulos: o suministro de energía. o administración, operación y mantenimiento. o modernización, reposición y expansión	UNIDAD	1
3	Análisis de alternativas técnicas y de gestión para la optimización de costos en la prestación del servicio de alumbrado público	UNIDAD	1
4	Alternativa de distribución del impuesto de acuerdo con la determinación de costos más eficiente para la prestación del servicio, sobre la base de principios de equidad y progresión que señala la ley en tratándose de aspectos tributarios	UNIDAD	1
5	Proyección de la reglamentación de la agencia de retención y recaudo de conformidad con la ley	UNIDAD	1
6	Síntesis de las opciones de gestión del servicio de alumbrado público.	UNIDAD	1

4.5. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global y deberá anexar el ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA, publicado por el Distrito de Turbo Antioquia, en donde detallará el valor de su ofrecimiento,

conforme a los ítems a que haya lugar.

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2. La administración Distrital establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.

NOTA 3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Distrito realizará las correcciones necesarias.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el Distrito verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

4.6. EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente y de ella estará encargada la oficina de contratación, el secretario de la Dependencia donde se genera el estudio previo (Comité de evaluación).
Los responsables de la evaluación examinaran cual fue la oferta con el menor precio y en ella harán la verificación de los requisitos habilitantes que se enuncian en la presente invitación, recomendando la adjudicación a favor de este oferente. En caso de que el oferente con menor precio no cumpla con algunos de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto en caso de que este no cumpla con los mismos se procederá a verificar los requisitos habilitantes de quien hubiese ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente, de no lograrse habilitación, se declarara desierto el proceso.

4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la aceptación de la oferta. En el evento que el proponente no subsane las inconsistencias manifestadas por la entidad se rechazará la propuesta. (Parágrafo 1 artículo 5 Ley 1150 de 2007).

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para efecto de subsanar, la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término otorgado en la comunicación que para ello le envié la entidad contratante mediante la plataforma del SECOP II, ante lo cual deberá presentar debidamente subsanado el documento solicitado a través del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de no hacerlo se RECHAZARÁ el ofrecimiento.

Quienes realicen las evaluaciones jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan

formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso

Nota: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

4.8. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.9. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

En desarrollo del inc. 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, EL DISTRITO se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

4.10. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.:

La entidad pública empleara como medios de comunicación el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

4.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

4.11.1. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso toda persona jurídica, nacional o extranjera, ya sea, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que el Distrito de Turbo requiere contratar. Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º , 2º , 3º , 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al Distrito de Turbo, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Para las Sociedades diferentes a las Sociedades Anónimas Abiertas se deberá manifestar que ninguno de sus socios y por lo tanto la Sociedad no se encuentra inhabilitada conforme al Artículo 18 de la citada ley.
El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., dispone nuevas reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, estipulando los requisitos mínimos que deben contener los estudios previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Para el efecto establece en el numeral tercero:
(...) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil **para que los**

interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. (…).

Para el efecto, en el **cronograma de la presente invitación publica**, se establecerá la fecha en que la entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si puede participar cualquier otro interesado.

En el evento de que el aviso establezca que el proceso se limita a Mipymes, la entidad en el CRONOGRAMA dispondrá un término adicional de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso para que dentro de este término los proponentes MIPYMES puedan presentar sus ofertas, en el proceso.

4.11.2. DOCUMENTOS DE LA PROPÚESTA

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Distrito de Turbo en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – módulo cuestionario – lista de artículos de manera global, y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA publicado por el Distrito de Turbo, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO PARA LA CONTRATACIÓN (O EN EL FORMATO MODIFICADO MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO)

4.12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL DISTRITO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite

4.12.1. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL DISTRITO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

4.13. CADUCIDAD:

EL DISTRITO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a). Cuando por culpa imputable a EL(A)

CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b). Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c). Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d). Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL DISTRITO se hace inconveniente para la continuación del mismo. e). Cuando a juicio de EL DISTRITO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f). Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g). Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h). Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i). Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL DISTRITO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j). Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

4.14. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

4.15. DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.8., Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los desempates se realizarán de acuerdo con el Sistema de preferencias allí establecidas y, aplicando los criterios de desempate allí previstos.

Para el proceso de selección de mínima cuantía, el empate, se presentará cuando dos o más ofertas de precio coincidan en ser las **DE MENOR PRECIO OFRECIDO**, caso en el que la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021.**

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.
Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el Cronograma.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. GARANTÍAS

Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:
El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

- **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 5% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo del contrato de la presente Consultoría, lo cual se hace por disposición de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 articulo 85.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y **allegar al Distrito la póliza y el pago de esta señalada anteriormente**, a riesgo de hacer exigible la garantía.

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes.
La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad **extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos**
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.
En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.
En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.
En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.
Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.
Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del contrato de prestación de servicios en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.
La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y **allegar al Distrito la póliza y el pago de esta señalada anteriormente**, a riesgo de hacer exigible la garantía.
Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Turbo, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá

de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.
Que, en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, la entidad a través de Resolución debidamente motivada, ordenará que el garante cumpla con el pago y efectividad de hacer efectivas las garantías exigidas.

8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.
El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

8.1. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [10 % del valor del contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.
El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.2. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8.3. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.4. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el

pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.5. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.6. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8.5. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del alcalde del Distrito de Turbo - , pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

8.6. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o

subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-**SECOP-II**

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Distrito de Turbo, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico contratacion@turbo-antioquia.gov.co. jefecontratacion@turbo-antioquia.gov.co

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

Proyectó	Revisó	Aprobó
Joyce Carolina Domínguez Ballesteros Jefe de Oficina Contratación	EN DERECHO GRUPO ASESOR S.A.S Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros Jefe de Oficina Contratación
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		